

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1205

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora).

«Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora), y

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar a favor de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» la concesión otorgada a dicha Sociedad por Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, para el aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos aprobados por Ordenes ministeriales de 17 de marzo de 1958, 31 de agosto de 1959 y 10 de abril de 1975, con las modificaciones introducidas en el proyecto de modificación del emplazamiento de la presa del salto de Valparaíso en el río Tera (Zamora), suscrito en Bilbao, enero de 1981, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Martín de la Sierra Merchán, y aquellas que resulten del cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución.

Segunda.—La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, el proyecto correspondiente a la solución que con carácter definitivo se adopte para el aliviadero de la presa del salto de Valparaíso.

Tercera.—Las obras del salto de Valparaíso deberán reanudarse en el plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán totalmente terminadas en el de seis años, contados a partir de la misma fecha.

Además del plazo anterior, serán de obligado cumplimiento para el concesionario los siguientes plazos parciales, contados todos desde la fecha señalada en el párrafo anterior:

Dos años para ejecutar las obras de acceso, desviación del río y, al menos, la tercera parte del volumen de la presa de Valparaíso.

Cuatro años para realizar los desagües de fondo, aliviadero, tuberías forzadas, cuerpo de la presa, central en el 50 por 100 de su presupuesto, e iniciación del montaje de los grupos generadores reversibles.

El plazo de terminación de las obras sólo será prorrogable por causas de fuerza mayor.

Cuarta.—Se deja en suspenso el plazo de ejecución de las obras del salto de Puente de Tera hasta tanto se dicte resolución en el expediente de ampliación de dicho aprovechamiento. Si la ampliación fuera denegada, las obras e instalaciones del salto de Puente de Tera deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, contados desde la fecha de notificación al concesionario de la correspondiente resolución, en el caso en que la terminación de tales obras e instalaciones fuera posterior a la señalada en la condición tercera para el salto de Valparaíso. De no producirse esta circunstancia, el plazo de ejecución del salto de Puente de Tera se fijará al dictarse la expresada resolución denegatoria en el expediente de ampliación de este aprovechamiento.

Quinta.—En el plazo señalado para la aceptación de estas condiciones la Sociedad concesionaria deberá justificar la constitución, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de una fianza complementaria cuyo importe sea de pesetas 127.521.137, correspondiente al 5 por 100 del presupuesto actualizado de las obras de la concesión que faltan por ejecutar, para responder del cumplimiento de estas condiciones, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto de 28 de octubre de 1945.

Sexta.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en las Ordenes ministeriales de 17 de marzo de 1958, 31 de agosto de 1959 y 10 de abril de 1975, por las que, respectivamente, se otorgó la concesión, se aprobó el proyecto de replanteo y el proyecto reformado de la concesión, en cuanto tales condiciones no resulten modificadas por la presente Resolución.

Séptima.—Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de esta Resolución y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

El incumplimiento de los plazos parciales consecuentes con el plan de ejecución de las obras podrá no dar lugar a la caducidad de la concesión si la Administración discrecionalmente considerase recuperable el retraso producido en alguno de dichos plazos, pero en ningún caso se prorrogará la fecha final de terminación, salvo por causas de fuerza mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

1206

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Huerto (Huesca), para el día 28 de enero de 1982 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Huerto (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 24 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra (rubricado).—639-E.